



ORDENANZA N° 1435/2007

VISTO: El Expte. C.D. N° 3528/06, originado mediante Nota N° 398/2006, fechada el día 30/08/2006 por la Intendencia Municipal, donde remite a este Cuerpo Colegiado Proyecto de Urbanización de la Fracción de Lote 18d y Lote 18e y Remanente del Lote 18d y también nómina de vecinos para la ocupación de los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de abril del año 2005, el Presidente de la Agencia para el Desarrollo Urbano Sustentable, comunica al Intendente Municipal que este Municipio ha sido incluido en el Plan Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional, con un total de 200 Viviendas.-

Que, con la finalidad de poder acceder al Plan de Viviendas mencionadas eran convenientes iniciar las acciones tendientes a la obtención de fondos para la compra de tierras para la implementación en una primera etapa de 101 viviendas la que se vio concretada con el aporte del gobierno provincial de un subsidio para la compra de tierras por la suma de pesos Novecientos Dieciséis Mil (\$ 916.000,⁰⁰) para la compra de tierras propiedad de la Estancia San Cabao S.A.-

Que, con el Aporte antes mencionado se procede a la compra de la fracción 18d Nomenclatura Catastral 132-20-069-4521 de una superficie de 40.002,42 m² y lote 18e parte remanente de la fracción 18d (Expte. de mensura en trámite) para una superficie de 16.120,⁰⁰ m² en cuyas fracciones se proyecta una urbanización para la implementación de 101 viviendas que fuera aprobada por Ordenanza N° 1.331/06.-

Que, con la unificación de las fracciones 18d y 18e se proyecta la urbanización adjunta al presente, con una distribución tipo dómero respetando la topografía propia del terreno, fijando medidas de lotes acordes a lo exigido por el Código Urbano y de Edificación como así también los porcentuales exigidos para reserva fiscal y espacio verde.-

Que, dicha tarea se le encomendó a la Agrimensora GARAY PAULA Matricula de Agrimensora N° 555.-

Que, al haberse plasmado la urbanización presente se inicia la tramitación ante los organismos respectivos con la finalidad de obtener las factibilidades de los servicios de urbanización.-

Que, las transferencias de dominio de las fracciones 18d y 18e se encuentran en trámite ante el Registro N° 1 de la Dra. ADRIANA NAHUELQUIN.-

Que, por otro lado con la definición de la Proyección de Urbanización, el Ejecutivo Municipal presenta una nómina de ciento un (101) postulantes, con sus respectivos legajos de composición de núcleo familiar, social y económico, que resultan de los antecedentes y registros de demanda habitacional que datan desde el año 1999; más un exhaustivo y minucioso análisis con las distintas áreas sociales del municipio, y la constatación del lugar último de residencia mediante "Visita Domiciliaria". Los nombres de los postulantes vienen acompañados del número de lote y manzana, a fin de ser puestos a consideración para su aprobación y posterior tramitación de los créditos asignados por la ADUS – Plan Federal.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, también se tuvo en cuenta para ello lo normado en nuestra Carta orgánica Municipal en los siguientes Artículos:

Vivienda:

Artículo 153: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Planes habitacionales:

Artículo 154: “El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas”.-

Que, la confección de los listados de postulantes y la distribución de los lotes es exclusiva responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, no teniendo intervención en la misma el Concejo Deliberante”.-

Que, en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1331/06, para la compra de la tierra para la construcción de un Plan de Viviendas, se fija como norma que se deberá **ESTABLECER** el recupero del valor de la tierra conforme a lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en el folio N° 01 del Expte. C.D. N° 3412/06 mediante convenios a realizar con futuros adjudicatarios.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Una vez cumplimentados los estudios de factibilidad de servicios y estudio de impacto integral y toda tramitación requerida por nomás vigentes, **AFÉCTASE** los lotes resultantes de la urbanización de las Manzanas 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135, cuyo poseedor el la Municipalidad de JUNÍN DE LOS ANDES, para afectarse al Plan Federal de Viviendas.-

ARTÍCULO 2°: Una vez aprobado el Plano de Mensura por la Dirección Provincial de Catastro, **DESAFÉCTASE** del Patrimonio Municipal las Manzanas con sus respectivos lotes enunciados en el Artículo 1°.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1435/07.-

ARTÍCULO 3°: Del Proyecto de división enunciado en el Artículo 2° surgen los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Manzana 124; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Manzana 125; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Manzana 127; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Manzana 128; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 129; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 130; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 131; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 132; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 133; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 134; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 135, los cuales serán afectados a los jefes y jefas de familia que se detallan en el “ANEXO I” de la presente y obran a fojas 05 y 06 del Expte. N° 3528/06.-

ARTÍCULO 4°: La transferencia definitiva de los lotes a cada postulante estará condicionada y sujeta a la adjudicación del crédito por la ADUS conforme a su reglamentación.-

ARTÍCULO 5°: La transferencia definitiva de los lotes será de carácter oneroso, a cada uno de los preadjudicatarios, debiendo resolverse por norma complementaria precio, plazo, modo y lugar de pago el cual no deberá ser otro que el de las Oficinas de Recaudaciones del Municipio de Junín de los Andes y/o mediante depósito bancario a la cuenta especial.-

ARTÍCULO 6°: Los pagos por el recupero determinado en el Artículo precedente serán depositados a la cuenta especial que deberá crearse al efecto que se denominará Recupero Banco de Tierras.-

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Junín de los Andes, no se hace responsable judicial, patrimonial ni solidariamente por las deudas que pudieran contraer los beneficiarios de los terrenos detallados en el “ANEXO I” expresado en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 8°: DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, remítase copia al Sr. Presidente de la Agencia para el Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), a fin de dar inicio a las tramitaciones que correspondiesen ante dicha Institución.-

ARTÍCULO 10°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 11°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 12°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1317/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES